

DECRETO EXENTO Nº

2582

PARRAL, 17 May 2012

VISTOS:

- 1).- La Solicitud emitida por parte de doña Doris Flores Retamal, que solicita ayuda para un perrito abandonado que se encuentra enfermo y en pésimas condiciones.-
- 2).- El Informe de Estado de Salud Animal y Procedimientos Médicos Asociados, emitidos con fecha 09 de Mayo de 2012, por la Profesional doña Karla Norambuena Henríquez.-
- 3).- El Dictamen Nº 69.752 de fecha 19 de Noviembre de 2010, emitido por la Contraloría General de la República sobre facultades de las Municipalidades para tomar medidas respecto del destino de los perros vagos.-
- 4).- El Ord. Nº 973 de fecha 12 de Abril de 2011, emitido por don Hans Lungenstrass González, Secretario Ministerial de Salud, Región del Maule.-
- 5).- El Informe Nº 0014076 de fecha 08 de Marzo de 2011, emitido por la División Jurídica de la Contraloría General de la República, que confirma el Dictamen señalado en el numeral precedente.-
- 6).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, con fecha 08 de Mayo de 2012 doña Doris Flores Retamal solicita ayuda para un perro que fue abandonado el cual se encuentra enfermo, informa que el canino se encuentra en pésimas condiciones y que por ese lugar transitan muchos niños a los cuales les puede causar daño.-
- 2.- **Que**, el Informe de Estado de Salud Animal Canino y procedimientos Médicos Asociados, emitido con fecha 09 de Mayo de 2012, por la Profesional doña Karla Norambuena Henríquez (Médico Veterinario), quien realizó exámenes clínicos al canino de raza mediana, mestizo, al parecer callejero, constató que efectivamente el perro macho, de aproximadamente 7 años de edad, con una condición corporal de 2 (en una escala de 1 a 5), presentaba un avanzado deterioro en su salud, debido a la existencia de una masa a nivel de su nariz, la cual abarcaba desde el morro hasta la comisura medial de los ojos por ambos lados, además, dicha masa se expandía por el área retro-mandibular hacia el cuello, el cual se encontraba engrosado y de un tamaño bastante amplio, lo que sumado a lo de la nariz, hacia bastante dificultosa la respiración del animal.- Por otro lado, la gran presión realizada a nivel del cuello, provocó que se generara una fístula por donde secretaba abundante pus y líquido sanguinolento con mal olor; asimismo, ambas fosas nasales eliminaban esta misma secreción, lo que hacia sospechar que el animal pudiese estar cursando con la forma nasal de TVT (Tumor Venéreo Transmisible), enfermedad de importancia en salud pública por ser considerada Zoonosis (transmisible de animal al hombre).-
- 3.- **Que**, considerando el estado deficiente del canino, y su situación de callejero, el que lo dispone a un deterioro progresivo de su estado de salud ya afectada, es que se aplicó el procedimiento de "Eutanasia".-
- 4.- **Que**, el Dictamen Nº 69.752 de fecha 19 de Noviembre de 2010, emitido por la Contraloría General de la República, señala: "La Municipalidad cuenta con facultades para retirar perros vagos a fin de trasladarlos a caniles Municipales para acogerlos y alimentarlos, debiendo darles a estos animales un trato adecuado y evitar los sufrimientos innecesarios, frente a casos específicos de canes enfermos o gravemente heridos, cuya vida no es viable desde el punto clínico, la Municipalidad está autorizada para retirar y disponer la adopción de medidas adecuadas respecto de ellos, entre las cuales podrá comprender la eutanasia, solamente de cumplirse las condiciones señaladas en dicho dictamen".-
- 5.- **Que**, el Ord. Nº 973 de fecha 12 de Abril de 2011, reitera las facultades de las Municipalidades en relación al retiro de perros vagos en la vía pública y la aplicación de Eutanasia en las situaciones calificadas en el informe antes aludido.-

6.- **Que**, el Informe N° 0014076 de fecha 08 de Marzo de 2011, emitido por la División Jurídica de la Contraloría General de la República, confirma el Dictamen N° 69.752, de esa Contraloría General, complementándose con dicho pronunciamiento.-

7.- **Que**, dada la urgencia fue menester efectuar el procedimiento de "Eutanasia" en dicho canino, toda vez que representaba una alarma potencial que ponía en riesgo la integridad de los transeúntes que se movilizan por ese sector.-

8.- **Que**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 19.880, los actos administrativos no tendrán efectos retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.-

DECRETO:

1.- **RATIFÍQUESE**, el acto administrativo que ordenó el retiro del animal canino macho, de aproximadamente 7 años de edad, dado que el estado general de dicho canino era desfavorable, de acuerdo a lo señalado en Informe de Estado de Salud Animal y Procedimientos Médicos Asociados, emitidos con fecha 09 de Mayo de 2012, por la Profesional doña Karla Nicole Constanza Norambuena Henríquez (Médico Veterinario), razones por la cual se le practicó el procedimiento de Eutanasia.-

2.- **PÁGUESE**, la suma de **VEINTICINCO MIL PESOS (\$25.000.-)**, a doña **KARLA NICOLE CONSTANZA NORAMBUENA HENRÍQUEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° **14.023.438-9**, profesional Médico Veterinario, en el plazo de diez (10) días contados desde la fecha de dictación de este Decreto.-

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-22-08-999 (1-171) "Otros", del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


ALUSTRE MUNICIPALIDAD
ADMINISTRADOR
MUNICIPAL
POR ORDEN DEL
ALCALDE
PARRAL
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL


DEPARTAMENTO JURIDICO
DIRECTOR
DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURIDICO

IUE/ARC/DDB/crc.

DISTRIBUCION

- 1.- Oficina de Partes ✓
- 2.- Dirección de Finanzas (2)
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Obras
- 5.- Dirección Jurídica
- 7.- Interesado